

RESOLUCIÓN N°: 576/12

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 503 - CONEAU - 11 y acreditar la carrera de Especialización en Administración de Negocios, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de junio de 2012

Carrera N° 20.422/09

VISTO: la Resolución N° 503 - CONEAU – 11, que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración de Negocios, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1.168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/10, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 503 - CONEAU - 11 observaba que, si bien se presentaba una propuesta de modificación del plan de estudios, de los requisitos de admisión y de reglamentación, aún no había sido ratificada por el Consejo Superior; que varios aspectos de la Ordenanza que modificaba el plan de estudios se referían a la maestría con la que esta carrera está articulada, y no a la especialización; que no se presentaban los programas completos de todas las asignaturas y, tampoco, se incorporaban contenidos a las asignaturas Plan de Negocios y Logística y Calidad de Procesos, los que, además, fueron observados como insuficientes; que se aceptaban asignaturas cursadas en otras carreras de posgrado, pero no se especificaba el límite permitido y, tampoco, se presentaba la modalidad de equivalencia;

que se incorporaban 160 horas de pasantías para desarrollar la formación práctica, pero no se preveía que dichas pasantías se concretaran a través de convenios y, además, no se describía el esquema formal de trabajo al que responderían, a efectos de determinar tiempos, lugares, personas involucradas y actividades, entre otros aspectos.

El recurso de reconsideración presentado por la institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Administración de Negocios, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: la Ordenanza del Consejo Superior N° 1.325/06, que aprueba al Reglamento de Posgrado de la Institución; la Ordenanza del Consejo Superior N° 779/01, que convalida la creación de la carrera y su plan de estudios, y la Ordenanza del Consejo Académico N° 1.106/08, que designa a las autoridades de la carrera. En oportunidad de presentarse la solicitud de reconsideración, se ha adjuntado la Ordenanza del Consejo Académico N° 1.459/10 y su ratificatoria, la Ordenanza del Consejo Superior N° 1.298/11, las cuales convalidan al nuevo Reglamento y al plan de estudios de la carrera, que obran en sus anexos. También se presentan las Ordenanzas del Consejo Superior N° 025/84 y N° 053/84, que establecen los mecanismos a aplicar y los límites admitidos para el reconocimiento de equivalencias con asignaturas aprobadas en otras carreras, y el Reglamento para prácticas tutoradas en ámbitos empresarios para cursantes de esta especialización, aprobado por la Ordenanza del Consejo Académico N° 2.302/11.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico.

El Director posee títulos de Contador Público y de Doctor en Administración, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y participado en proyectos de investigación como director; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 2.

Ha desarrollado experiencia profesional, tanto en el ámbito privado como en el público. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista con arbitraje, 1 en un medio sin arbitraje, 3 capítulos de libros y ha presentado trabajos a congresos y seminarios. Ha integrado jurados de concursos, de tesis y de evaluación de programas y proyectos.

La duración de la carrera es de 15 meses reales de dictado, con un total de 480 horas presenciales obligatorias (414 teóricas y 66 prácticas), a las que se agregan 160 horas destinadas a una pasantía con prácticas tutoradas.

Para el ingreso a la carrera, se exige que el aspirante sea egresado de una carrera universitaria de, al menos, 4 años de duración. Asimismo, debe desempeñarse en la gestión de organizaciones o actuar como consultor en vinculación con ellas, y acreditar conocimientos de idioma inglés.

La modalidad de evaluación requerida para la graduación consiste en un informe final de las 160 horas de prácticas de pasantía tutorada. Éste es evaluado por el Director de la carrera. La modalidad y supervisión de estas prácticas de pasantía tutoradas se encuentran establecidas en un Reglamento. El plazo para su aprobación es de 24 meses, contados a partir de la finalización de las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el 2008, han sido 194. El número de alumnos becados asciende a 18 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 2002 han sido 71. La Institución informa que no se ha adjuntado ninguna ficha o copia de las evaluaciones finales del posgrado (consistentes en Informes de las 160 horas de Práctica Tutorada), debido a que no se ha establecido con anterioridad a esta evaluación de la carrera.

El cuerpo académico se halla formado por 24 integrantes, todos estables. De ellos, 6 poseen título máximo de doctor, 7 título de magister, 4 título de especialista y 7 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de la Administración, la Educación, la Ingeniería, las Ciencias Contables, las Ciencias Políticas y la Economía. En los últimos cinco años, 16 han dirigido trabajos finales o tesis de posgrado, 15 cuentan con producción científica y 13 han participado en proyectos de investigación; 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Por último, 20 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico, tanto en el área privada como en la pública.

La biblioteca dispone de 395 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 34 suscripciones a revistas especializadas.

El posgrado cuenta con recursos informáticos (2 laboratorios equipados con 60 computadoras en total), disponibles para el uso de los alumnos.

Se presentan, junto a la solicitud de reconsideración, 3 fichas de investigación y 5 de transferencia.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

La inserción institucional de la carrera es adecuada. En la unidad académica, se dictan carreras de grado y posgrado vinculadas a la temática de la especialización.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión de la carrera es apropiada, al igual que los antecedentes de los responsables. La respuesta al informe de evaluación completa los datos de las fichas docentes, informando las horas de dedicación en la carrera; la misma resulta suficiente.

Normativa y convenios

La institución ha elaborado una nueva normativa; se aclara que la Ordenanza del Consejo Académico N° 433/09 corresponde a la maestría. Se presenta, entonces, la Ordenanza del Consejo Académico N° 1.459/10, ratificada por la Ordenanza del Consejo Superior N° 1.298/11, en cuyo anexo se especifican las pautas reglamentarias de este posgrado, sus objetivos, el perfil del graduado esperado, la estructura de gobierno, las funciones de sus integrantes, los requisitos de admisión y los establecidos para la graduación, junto al plan de estudios.

Los nuevos elementos aportados permiten modificar el juicio anterior. La Ordenanza del Consejo Superior N° 1.298/11 presenta la normativa específica de la Especialización en Administración de Negocios.

Plan de estudios

En la respuesta al informe de evaluación se presenta una modificación del plan de estudios. En ella, se especifican las horas de actividades prácticas.

En el recurso se presentan los programas de todas las asignaturas reformulados, donde se informan las modalidades de prácticas y evaluaciones, las cuales son adecuadas.

Asimismo, los programas reformulados ostentan contenidos apropiados y suficientes. En cuanto a la bibliografía consignada en cada asignatura, sería importante que fuera más uniforme, ya que se observa que se incluyen, desde 2 libros en una asignatura, hasta 111 libros en otra.

Actividades de formación práctica

El nuevo plan de estudios contempla la realización de pasantías (160 horas), que cumplirán más orgánicamente con la formación práctica; no obstante, no se prevé que dichas pasantías se concreten a través de convenios, lo que representa una carencia para actividades de este tipo, como también la falta de un esquema formal de trabajo a efectos de determinar tiempos, lugares, personas y actividades, entre otros aspectos.

La institución comunica que no se ha registrado ninguna solicitud de ámbito para la realización de las prácticas, debido a que la totalidad de los cursantes comparten sus estudios con actividades laborales en organizaciones empresarias que posibilitan su tarea práctica. No obstante, se remite un modelo de “Acta Acuerdo y Convenio para la Realización de Prácticas Tutoradas de alumnos de la Especialización en Administración de Negocios de la Universidad Nacional de Mar del Plata”, con la cual se están formalizando acuerdos con empresas de la ciudad de Mar del Plata, que en muchos casos son las mismas donde actúan y trabajan los alumnos de la especialización. Por otra parte, la citada Ordenanza del Consejo Superior N° 1.298/11, establece en 8 incisos los modos de realización, supervisión y evaluación de esas prácticas, y especifica cuestiones puntuales, tales como el ámbito de la práctica, la conformidad del responsable de la organización, el lugar a donde irá el alumno, el nombre y la conformidad del tutor, y un breve modelo de la tarea a realizar. Para mayor claridad y precisión la facultad ha sancionado, dentro de su régimen académico, una ordenanza que reglamenta con exactitud este tema (se adjunta, entonces, la Ordenanza del Consejo Académico N° 2.302/11, aprobatoria del “Reglamento para Prácticas Tutoradas”). Se aclara que, en esa normativa, se establece que el Director de la especialización será el responsable de evaluar el informe final de la Práctica Tutorada, contando, para ello, con el asesoramiento de 1 o más docentes, especializados en la problemática del trabajo.

La suma de estos elementos permite revertir el juicio anterior; no obstante, sería conveniente que la carrera formalice las pasantías en el marco de convenios con las diferentes contrapartes, a fin de sistematizar las actividades.

Requisitos de admisión

El informe de evaluación observaba que la diversidad de títulos requerida para el ingreso resultaba pertinente, aunque era necesario requerir exigencias de nivelación de conocimientos. En la propuesta de modificación del plan de estudios, se consigna como obligatorio el ciclo de nivelación (Introducción a la Administración, Fundamentos de las Finanzas de las Organizaciones y Programa de Inducción para no especialistas), para todos los que no sean egresados de carreras de las Ciencias Económicas. La modalidad es adecuada.

Se aceptan asignaturas cursadas en otras carreras de posgrado, pero no se especifica el límite permitido y tampoco se presenta la modalidad de equivalencia.

En el recurso la institución aclara que las Ordenanzas del Consejo Superior N 025/84 y N° 053/84 establecen para la totalidad de las carreras de la universidad los mecanismos a aplicar y los límites admitidos para el reconocimiento de equivalencias de asignaturas correspondientes a otras carreras de posgrado.

Cuerpo Académico

La trayectoria y formación del plantel docente son, en su gran mayoría, apropiadas. Sus integrantes cuentan con experiencia en dirección de trabajos finales.

Alumnos

Las cohortes han tenido una evolución apropiada.

Infraestructura

La infraestructura es adecuada para el desarrollo de las actividades.

Biblioteca

El fondo bibliográfico es suficiente.

Equipamiento informático

El equipamiento informático cubre las necesidades del posgrado.

Evaluación final

La institución comunicaba, en la respuesta al informe, que no se había adjuntado ninguna ficha o copia de las evaluaciones finales del posgrado (que, según la normativa, actualmente consisten en dichos informes de las 160 horas de Práctica Tutorada), debido a que esta modalidad no se había adoptado con anterioridad a la presentación de la respuesta.

No se aportan elementos nuevos respecto a la presentación de los Informes de Pasantía Tutoradas (cuya adopción, como modalidad de evaluación final del posgrado, se comunicó al

responder, en el año 2009, al informe de evaluación). Tampoco se han adjuntado a esta solicitud de reconsideración, presentada durante el año 2011, fichas o proyectos de dichos Informes de Pasantías Finales Tutoradas. Por lo tanto, no se puede valorar la calidad de dichos Informes Finales de Pasantías Tutoradas aunque se ha reglamentado correctamente el sistema de prácticas.

Es necesario garantizar, en todos los casos, que esas actividades sean integradoras de los conocimientos recibidos en la carrera, a fin de cumplir con lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

Actividades de investigación y transferencia

En el recurso se adjuntan 3 fichas de actividades de investigación y 5 correspondientes a actividades de transferencia. Las 3 actividades de investigación no estaban vigentes al momento de la presentación; tampoco informan la participación de docentes de la carrera. Una de ellas fue evaluada por la Fundación Observatorio Pyme-Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires, y las otras 2 por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Todas han originado resultados, tales como presentaciones a congresos, libros y capítulos de libro.

Con respecto a las 5 actividades de transferencia, ninguna estaba vigente al momento de presentarse la carrera; 3 informan la participación de sus alumnos y todas las de sus docentes. Las contrapartes fueron la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de General Pueyrredón, la Comisión Mixta del Plan Estratégico de Mar del Plata y el Colegio de Abogados Departamental de Mar del Plata.

Mecanismos de revisión y supervisión

Los mecanismos de seguimiento del desempeño docente resultan apropiados.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son suficientes.

En la respuesta, se informa que la facultad se halla implementando un esquema de contacto permanente con sus egresados, basado en el uso de Internet. Asimismo, la universidad está instalando el SIU Kolla, programa informático especialmente dirigido al seguimiento de egresados.

Autoevaluación

No se consigna autodiagnóstico.

Tasa de graduación

En la respuesta al informe, se comunica que en las 8 cohortes llevadas a cabo hasta el año 2008, cursaron 198 alumnos, de los que han finalizado 110. En el período 2002-2005, cursaron 113 alumnos, habiéndose obtenido una tasa de graduación del 67%. La tasa de graduación es apropiada, pero cabe señalar que en ese entonces no se exigía trabajo final para concluir los estudios.

En suma, considerando la Resolución N° 503 - CONEAU - 11 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se disponen de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 503 - CONEAU - 11 y Acreditar la carrera de Especialización en Administración de Negocios, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por un período de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se uniforme la bibliografía de las asignaturas.
- Se garantice el carácter integrador de los trabajos finales.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 576 - CONEAU - 12